

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 05-ago.-22. Pasa a despacho el presente asunto, Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1828
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Roberto Rúales
Demandado: Andrés Fernando Muñoz
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00158-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se allega al correo institucional escrito de la apoderada judicial del extremo demandante aportando notificación fallida para el demandado.

Revisado el presente asunto se establece que se designó curador ad-litem para el demandado, pero al contestar la demanda, esta solicitó se remitiera notificación a la ciudad de Cali en la Calle 70 Norte N° 3CN-275 Oficina 14, Teléfonos 4460022, a lo que el Despacho accedió y requirió a la parte actora para que la surtiera.

Ahora bien, toda vez que también está la posibilidad de que atreves del abonado telefónico **4460022**, pueda la interesada realizar las gestiones pertinentes que logren la consecución de una dirección física o electrónica para notificar al demandado, habrá de requerirse para que proceda de conformidad.

Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR a la parte demandante para que a través del numero telefónico citado realice las gestiones pertinentes que le permitan conseguir una dirección con el fin de que pueda ser notificado el demandado.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad13340deed5ef24cfa1cf6a3bd3ba2b308e2139e934870b9e96d3077e3ec528**

Documento generado en 17/08/2022 02:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>